
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el amparo 131/2023-IV, se ordena la cita de la persona moral **tercero interesado** "Inmobiliaria CELED S.A de C.V.", para que comparezca dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional..

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco a 07 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Anna Cristina Romo Flores.

Rúbrica.

(R.- 545395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **53/2023**, promovido por Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el uno de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda; asimismo, por auto de veinticuatro de febrero del presente año, se tuvo como terceras interesadas a Ma. Ofelia Castillo Razo y Ma. Auxilio Rangel Gamiño, quien también acostumbra usar el nombre María Auxilio Rangel Gamiño, quienes a la fecha no ha sido posible emplazarlas; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Rúbrica.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 545400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

Arleth Amelia Ramírez Juárez y Roberto Calderón Larios

En los autos de juicio de amparo número 373/2023-III, promovido por Joel Sánchez Peñaloza, representante de la persona moral quejosa "TZAATZ", *SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE*", contra el acto que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Trece, Tipo 2; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio y auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acudan al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado
Alejandra Flores Delgadillo
 Rúbrica.

(R.- 545648)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 2767/2022, promovido por Raúl Rosas Ortega, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María Teresa de la Mercedes Ruíz Martínez y Mario Alberto Leal Villalvazo, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígase que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el periódico "*El Universal*".

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.
 Rúbrica.

(R.- 545674)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número 524/2023, promovido por José Mario Huerta Espinoza, Daniel Molina Álvarez y Sonia Ramos Miramontes, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal para el poblado de San Juan de Ocotán Municipio de Zapopan, Jalisco, parte quejosa, contra los actos que reclaman del Comité para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, dependiente de la Dirección General de Asuntos Agrarios; Director de Catastro Municipal de Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a Alondra Ruiz Casas, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el ejido quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 14 de noviembre de 2023
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Alejandra Paola Plascencia Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 545687)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable

Juicio de amparo indirecto 707/2023 promovido por Gilberto Ríos Moreno contra los actos reclamados a la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco que consisten la resolución de dieciséis de marzo del año en curso, del juicio laboral 485/2020/17-C. Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta y siete minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Edgar Vera Zavala

Rúbrica.

(R.- 545679)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Grupo Esperanza, sociedad anónima de capital variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 388/2023 promovido por Yuridia Tepequeño Cuachirria por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se le tendrá al resultado del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 22 de noviembre de 2023.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún.

Mireya Ortiz Landaverde.

Rúbrica.

(R.- 545688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En auto de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por María Esther Barajas Solís y Anahi Marisol Zepeda Barajas, ésta última, como representante legal de la menor A.R.H.Z. quedó registrada con el número 229/2023-V; y se tuvo a Norma Zepeda Gómez, Miguel Asunción Zepeda Gómez, Rubén Zepeda Gómez y Raúl Zepeda Gómez como terceros interesados, ordenando llamarlos a juicio sin que a la fecha se haya emplazado a Norma y Rubén ambos de apellidos Zepeda Gómez; a fin de hacerles saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María del Rocío González Aviña.
Rúbrica.

(R.- 545689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 1317/2022, promovido Martín Ochoa Gutiérrez en su carácter de abogado patrono de Liliana Lizeth Madril Pineda, quien a su vez lo hace en representación de su menor hijo C.E.S.M., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Puerto Vallarta y otra autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Carlos Sahagún Peña, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
Rúbrica.

(R.- 545693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Comisariado Ejidal del ejido Tecuanapa, municipio de Acayucan, Veracruz.
(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 928/2023-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por Viodulfo Pérez Cansino, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, en el que reclamó la omisión de dictar las medidas necesarias para lograr la ejecución de la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente 301/2022 del índice

del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días catorce, veintiuno y veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 545723)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1231/2023-IV-C, promovido a favor de **Erick Manjarrez Garduño**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a **Paula Ivone Aguilar Reyes**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Abimelec Augusto Figueroa Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 545701)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

Pachuca de Soto, Hidalgo

TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 952/2023, promovido por Alberto Juárez Victoria, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Eduardo Juárez Cabrera; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 127/2022, del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Juárez Cabrera, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 545724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

1. VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON CLAVE R.E.G, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN UECS/F3/09/2022 DEL ÍNDICE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO; Y PROCESO PENAL 1008/2022 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, AMBOS CON SEDE EN COAHUILA DE ZARAGOZA, VERACRUZ.

En los autos juicio de amparo 1433/2022-I-B, del índice de este juzgado, promovido por Juan Antonio Clemente Urbina, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente.
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, trece de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Guadalupe Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 545725)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de tercero interesado:
Perla Yadira Osuna Estrada.

En el juicio de amparo número 491/2023 promovido por Ernestina Payan Murillo, por propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento al juicio 151/2021 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de Tijuana Baja California y como consecuencia todo lo actuado y la falta de emplazamiento al juicio 1854/2019 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tijuana Baja California y como consecuencia todo lo actuado." por lo que se ordenó emplazar a la tercera interesada Perla Yadira Osuna Estrada, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., 27 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Daniela Cecilia Félix Chávez
Rúbrica.

(R.- 545884)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Construcciones ASD, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 179/2023-III, promovido por Lorena López Juárez, por conducto de sus apoderados legales, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes; en el entendido que deberá deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación por edictos que se realice.

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de noviembre de dos mil veintitrés.
 Juez de Distrito del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 545728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número 728/2023-III, promovido por **Camionera del Golfo Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal José Manuel Velázquez Gómez, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla;** en el que se señala como parte tercera interesada a **María Isabel Eslava González.** Actos reclamados: el auto dictado el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, en el incidente de Aumento de Pensión Alimenticia, expediente 187/2016, en el cual determina que la quejosa es responsable solidaria de los daños y perjuicios causados a una acreedora alimentista y le impone una multa consistente en \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) a diversos apoderados de la moral quejosa; asimismo, también reclama la orden de embargo de bienes en caso de que no se deposite la pensión alimenticia en los términos ordenados. Al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **MARÍA ISABEL ESLAVA GONZÁLEZ,** previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés,** se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitres.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo.
 Rúbrica.

(R.- 545876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2023

En los autos del juicio de amparo número **1052/2022-II**, promovido por José de Jesús Alfredo Bautista Ramírez contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Diez, con residencia en el Reclusorio Oriente y otra autoridad, consistentes en el auto de vinculación a proceso de tres de noviembre de dos mil veintidós dictado en la causa penal U10/1694/2022, por el hecho con apariencia de delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro express y su ejecución, donde se señaló a Ursulino García Rosendo como tercero interesado y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **once de septiembre de dos mil veintitrés**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, diecisiete de enero y once de septiembre de dos mil veintitrés, respectivamente, en la actuaría de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 545974)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette Valenzuela Parra.

Terceros interesados.

Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez

Juicio de Amparo 700/2023

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette Valenzuela Parra. Contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades.

Reclamaron en lo esencial: El emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio laboral 1839/2020 y sus acumulados 1842/2020 y 1844/2020, del índice de la junta responsable.

En atención a que Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez, tiene el carácter de Tercero Interesado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 545990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2° de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 252/2023-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Efraín Martínez Benigno, contra actos del Juez de Control del Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Claudio Galindo Hernández, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama a) la detención del quejoso de treinta de agosto de dos mil veintitrés; b) la omisión de dar lectura a los derechos del quejoso; c) la calificación de la detención del quejoso; d) el auto de vinculación a proceso dictado en contra del quejoso; e) el cierre de investigación complementaria. f) la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintitrés. g) la citación y la celebración de la audiencia intermedia, dentro de la causa penal 61/2017; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de noviembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Anakarem Treviño Bravo.

Rúbrica.

(R.- 545727)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P- 1369/2021-VII
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Pedro Gómez Monsalvo.

En los autos del juicio de amparo número **1369/2021-VII**, promovido por Hidraire y Cia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y de otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Pedro Gómez Monsalvo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **trece de octubre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus escritos aclaratorios, los cuales, en síntesis, dicen: Hidraire y Cia, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal,...

AUTORIDADES RESPONSABLES Y ACTOS RECLAMADOS:

PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.”

ACTO RECLAMADO:

“Se reclama la resolución emitida en sesión del 25 de agosto de 2021, dictada dentro del expediente sancionatorio PS.0004/21, mediante el cual se imponen diversas sanciones a mi representada por supuestas violaciones a la Ley de Datos Personales.”

(...)

- La inconstitucionalidad del artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, hecho valer en el TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN del escrito inicial de demanda.

- La inconstitucionalidad de los artículos 25, fracción XXIII y 47, fracción IV, del Estatuto Orgánico del INAI, hecho valer en el CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN del escrito inicial de demanda.

Respecto de la inconstitucionalidad del artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, señalo como autoridades responsables a:

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente a la Inconstitucionalidad de los artículos 25, fracción XXIII y 47, fracción IV, del Estatuto Orgánico del INAI, señalo como autoridad responsable al:

1. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el primero de noviembre de dos mil dieciséis.”

(...)

“Por lo que se refiere al artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, preciso que se reclama en su carácter de heteroaplicativa y precisa que el artículo impugnado fue aplicado concretamente en la Resolución de Procedimiento de Imposición de Sanciones PS. 0004/2021, de 25 de agosto del presente año (...)

Por lo que respecta a la inconstitucionalidad de los artículos 25, Fracción XXIII y 47, fracción IV, del Estatuto Orgánico del INAI, en el cuarto concepto de violación del escrito inicial de demanda, mismo que se hace valer la violación al principio de subordinación jerárquica de la ley, de igual forma, se tratan de normas heteroaplicativas y el acto de aplicación fue la Resolución de Procedimiento de Imposición de Sanciones PS. 0004/2021 (...).”

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **trece de octubre de dos mil veintitrés**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, **dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.**

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Torres Rivera.

Rúbrica.

(R.- 545382)

AVISOS GENERALES

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación VI EPS
Dirección General
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0124

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación VI EPS en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **09 de enero de 2024, en la Licitación Pública No. LPGEVI0124** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 11	2,493,240.20 kilogramos de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacearía), Acero inoxidable 430, Aluminio, Artículos de porcelana con herraje, Bronce, Cable aluminio con forro, Cable cobre concéntrico, Cable cobre y forro de plástico autosoportado, Cable de fuerza, Cobre desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Desecho ferroso (primera, segunda y tercera), Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia, Plástico, Plástico acrílico, Transformadores de corriente, Transformadores de distribución y potencia sin aceite y Tubería de cuproníquel.	\$24,608,890.02 Pesos Mexicanos	\$2,460,889.10 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en las Centrales de CFE Generación VI EPS, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **21 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizar el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante depósito bancario al **No. de Convenio CIE Bancomer 1428233 o transferencia electrónica en la cuenta CLABE Interbancaria CIE 012914002014282336**, utilizando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, dependiendo de la fecha en que realice el pago a nombre de **CFE Generación VI EPS**, enviando al Departamento Regional de Almacenes, al correo electrónico: roel.alcocer@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es una persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **229 989 8503 ext. 77400 o 77402** en horario de **8:00 a 15:00 horas**, o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la CFE Generación VI EPS, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, en horario de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) deberán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 21 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024 en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día 09 de enero de 2024, en horario de 10:30 a 11:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **CFE Generación VI EPS**, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 09 de enero de 2024, a las 11:10 horas o al terminar la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 09 de enero de 2024, al término del Acto de apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días naturales para los lotes 3 y 4, así mismo, para los lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, el plazo máximo de retiro de los bienes será de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Dos Bocas, Ver., a 21 de diciembre de 2023
Director General CFE Generación VI EPS
Ing. Agustín Ildelfonso Herrera Siller
Rúbrica.

(R.- 546211)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Joel Siordia Cela

Vs.

PCD Mayoreo, S.A. de C.V.
M. 1899638 compuprecio.com
Exped.: P.C. 1124/2023(C-368)13466
Folio: 038803

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PCD Mayoreo, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de mayo del 2023, con folio de entrada 013466, por **Joseph Kahwagi Rage**, apoderado de **JOEL SIORDIA CELA**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PCD MAYOREO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su

contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

12 de octubre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 546217)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Joel Siordia Cela

Vs.

PCD Mayoreo, S.A. de C.V.

M. 1899638 compuprecio.com

Exped.: P.C. 1123/2023(N-318)13465

Folio: 038801

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PCD Mayoreo, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de mayo del 2023, con folio de entrada 013465, por **Joseph Kahwagi Rage**, apoderado de **JOEL SIORDIA CELA**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PCD MAYOREO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

12 de octubre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 546218)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ML M/0000364/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción II y III, y artículo 83 Cuat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo automotor de la marca Ford, tipo automóvil/coupe, modelo Mustang, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1FALP42T5RF167722, año modelo 1994**, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001134/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el **15 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Ford, tipo automóvil/sedan, modelo fusión, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FAFP07Z17R180731, año modelo 2007**, por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ML M/0001383/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de junio de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Jeep, modelo Grand Cherokee 4x4, con placas de circulación HEL-669-D del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1J4GW58N31C709896, año modelo 2001**, por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ML M/0001409/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de junio de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/deportiva, modelo RT200, color negro con rojo, con faltante de placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCMRTGE1D1006423, año modelo 2013**, por ser instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ML M/0001565/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Dodge, tipo camioneta/pick up, modelo RAM 1500, color rojo (con franja color negro), con faltante de placa de circulación, serie RM559256, año modelo 1994**, por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 18 de agosto de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 545556)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciben.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de noviembre de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2023	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²					
		Mínimo	Máximo	Económica	Social	Residencial	Residencial Plus
Noviembre (7.79324)	Mínimo	0	190,942	467,602	896,230	2,337,980	4,753,884
	Medio	95,467	329,268	681,912	1,617,101	3,545,928	7,442,548
	Máximo	190,934	467,594	896,223	2,337,972	4,753,876	10,131,212

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 546114)